

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE LITERATURA ARGENTINA  
COLECCION DE FOLKLORE

---

JUJUY

60

J A L A

Maestro RÓMULO RICOTTI Escuela N° 11

Fojas 8

---

OBSERVACIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Esc. N<sup>o</sup> 11 - Yala.  
Procia. de Jujuy. 1

Sociedad - Yala.

Escuela N<sup>o</sup> 11.

Nombre del Director - Rimoldo Ricotti

Nombre de la persona que preparó la solicitud de la escritura de un terreno que le pertenece por herencia - Emiliano Galav.

Edad de esta persona - 85 años.

Si el maestro sabe que ha conocido otras personas - Es conocido por Antonio Conico, Liborio Torroja, Francisco Lizaraga, Juan Canchi, Guillermo Piroas, Ciro Barriento, Napoleón Bunge y Uro.

Otros datos - La copia es fiel con la autografía propia.

Viva la Confederación Argentina  
Mueran los Salvajes Unitarios

Señor Jefe Político del Departam<sup>to</sup>

Dominga Alarcón de este vecindario, viuda y mayor de edad, respetuosamente ante U. como mas haya lugar en Derecho me presento y digo: Que habiendose casado mi hijo Magdalen o Uro, con Lorenza Canchi tuvieron dos hijos legítimos y habiendo fallecido la madre mi hija política, defuncta de menor edad; yo como abuela tutora y curadora por la Ley me encargue de mi nieto, apesar de mi escasez, sin contar con mas bienes, ni intereses de parte de la madre, que un retazo de terreno situado en este Pueblo, que a esfuerso mio es hoy productible. Habiendo fallecido mi nieto, hoy trato de despojarme de otro terreno sin tener presente que los Comisionados para la distribución de terrenos de propiedad pública, dieron a mi hijo Magdalen escritura de propiedad de otro terreno; mas desgraciadamente se han sustraído esta, y la tiene Don Mateo Canchi, con esta seguridad se empeña quitarme el terreno, inculcando que aunque mi nieto, no puedo

poseer el citado terreno, obediendo seguram<sup>te</sup> que las leyes previenen que los hijos heredan a los padres, y los padres y abuelos a los hijos. En esta virtud Señor Juez, ocuro a la integridad de su Juzgado para que en virtud de Justicia se sirva declarar el derecho exclusivo que tengo al terreno que poseo: Ordenando a los S. S. Comandante Don Clemente Alarcón y Don Marcos Simo Alvarez, proscriban públicamente a tasar el terreno, y se me haga favor el canon que a la vez debo pagar, puesto que Canchi no entregaba Escritura — a cuyo fin A. 16. pido y suplico se sirva proveer y mandar según solicito, pues no procede de malicia.

A ruego de D<sup>ca</sup> Dominga Alarcón por no saber firmar  
Juan A. Prado.

Bileara, Agosto 23 de 1852

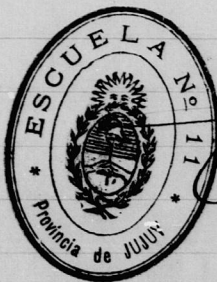
Por presentada en cuanto ha lugar se le entrega la Escritura de propiedad del terreno a que se refiere la Decree para mas seguridad de su derecho. Así lo proveo mando y firmo yo el Jefe político suplente actuando con testigos a falta de Escribano.

Tomás Barque  
Ego Pedro Barque Ego José M. Canchi

Se tomó razón y pagó uno y medio rs de contribución territorial del presente año sobre el valor de cuarenta y dos pesos, cuatro reales según consta del C<sup>o</sup> a f. 218.  
diciembre 19 de 1855.

Canillo

Juan Malba  
Secretario



M. Nicoll

Localidad - Yaba

Escuela N.º 11.

Nombre del Director - Romulo Picotti

Nombre de la persona que proporcionó la escritura - Emiliano Yaba.

Edad de esta persona - 25 años.

Si el maestro sabe que la conocen otras personas - Se conocen Antonio Corico, Liborio Pereyra, Francisco Lizarraga, Juan Canchi, Guillermo Rivas, Ciro Barrientos, Apolón Burgo Ibero.

Otros datos - La copia es fiel con la autografía propia.

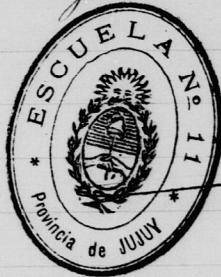
Viva la Confederación Argentina  
Mueran los Salvajes Unitarios.

Punto Sud. Escritura N.º 30.

En este Pueblo de Yilcara a los doce días de Oct.º de 1849 años Cumpliendo con lo mandado en el Superior Decreto del Gov.º expedido en 1.º de Julio del presente año relativo a la distribución de las terrenos de propiedad pública en enfiteusis y habiendo sido nombrados los abajo firmados peritos tasadores y autorizados p.º efectuar la venta de ellos por el artículo 445, del citado decreto, proscribimos al reconocimiento de un terreno situado en Yilcara cuya extensión tiene media cuadra en cuadro finca por el presente con tierras de Parba Denaire por el presente con tierras de Mateo Canchi por el norte con tierras de Demanda Canchi por el sud con la finca de D. Clemente Marcon. El cual tuvimos en la cantidad de dose p.º cuatro S. y damas vendido enfiteusis a Lorenzo Canchi obligándose esta enfiteuta a pagar el canon anual de tres S. con respecto al tres por ciento q.º designa la Ley y hallándose presente por ante nos la referida Lorenzo Canchi de cuyo consentimiento Certificamos y dijo: Que estaba conforme con el valor y pensión q.º se expresa en esta

Escritura q<sup>da</sup> en su virtud a recibido en enfiteusis el terreno indicado y se obliga por si sus herederos y sucesores a pagar anualmente el canon de tres S., esto es la mitad en Junio y la otra en Diciembre del presente año y así en lo sucesivo p<sup>da</sup> Apr. comprometiéndose igualmente a poner plantines de arboles de fruto útil de madera o flores p<sup>da</sup> hermosear el lugar, y dar mayor valor ala finca puesto q<sup>da</sup> por la naturaleza de este contrato gozaba ya de un dominio eterno p<sup>da</sup> hacerlo heredar a sus hijos y sucesores p<sup>da</sup> cambiarlo o empeñarlo y venderlo si abien tubiere dando franco abiso al Gov<sup>no</sup> y firmando q<sup>da</sup> se obliga en forma ala obediencia de ley y dar el debido lleno a todas las demas disposiciones provenientes por la ley y reglam<sup>to</sup> enfiteusis En cumplimiento de lo dicho compromitiò sus bienes abiertos y por abier con suspension a perder su dño. si en tres años seguidos no abonase el canon. En fe de lo cual asi lo otorga y firma por ante los Egos. de que Certificamos.

Baruchino Alvarez - Clemente Alarcon - Eug<sup>do</sup> Catacota - Ego Anacleto Zelaya - Ego. Santiago Alvarez.



B. Piccoli

Localidad - Yalco

Escuela - nº 11.

Nombre del Director - Romulo Ricotti

Nombre de la persona que proporcionò las escrituras - Emilianio Galas.

Edad de esta persona - 75 años.

Si en esto sabe que la conocen otras personas -  
 Yo conozco Antonio Corio, Tiburcio Pereyra, Francisco  
 Vizcarra, Juan Canchi, Guillermo Pival, Ciro Rivier  
 etc, Napoleón Burga etc.

Otros datos - Esta copia es fiel con la autografía propia.

Viva la Confederación Argentina  
 Abueran los Salvajes Unitarios.

Boleta

nº 155

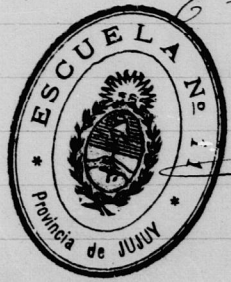
Señor Escribano en Comisión Estenderá Ud. en el Registro de Escrituras Emfiteuticas q<sup>º</sup> se le ha cometido una venta en Emfiteusis q<sup>º</sup> he hecho a Varanza Canchi de un terreno situado en Zilecara linda por el Occidente con tierras de Paula Monaire por el Oriente con las de Mateo Canchi por el Norte con las de Leonarda Canchi y por el Sud con las de Don Clemente Abasco, el cual fue tasado por los peritos en la cantidad de doce \$ cuatro reales obligándose el emfiteuta a pagar tres reales de Canen Cadavero y a las demás cargas esenciales. Zilecara veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete José Quintana - amigo de la Intendencia de Tucumán Heredero.

Escritura

En este Pueblo de Zilecara a veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete fue presente ante mí el Escribano en Comisión la vecina Varanza Canchi emfiteuta quien me entregò la Boleta del Señor Comisionado de Gobierno la f. original acompañando esta Escritura la cual Varanza Canchi a quien

certifico, conoze, y digo: Que estava conforme con el valor y pension que resalta de la boleta y q<sup>da</sup> en su virtud ha recibido en enfiteusis el terreno en ella expresado y se obliga por si y sus sucesores a pagar anualmente el Canon de tres reales esto es la mitad en Junio y la otra en Diciembre del presente año y asi en lo subsiguiente para siempre comprometiendose igualmente a poner plantar de Arboles sean de fruto util o de madera o flores para hermosear el lugar y dar mas valor a la finca puesto q<sup>da</sup> por la naturaleza de este Contrato gozaba de un dominio util eterno para haerlo heredar a sus hijos o sucesores para cambiarlo, empeñarlo, y venderlo, disponiendo de el con libre voluntad y antepo con la sola condicion de pagar al fisco el banderino o vaintena en la venta y de haverlo al Gobierno antes de la venta para q<sup>da</sup> si quiere salir al tanto lo haga en nombre de la Provincia dando el dinero sellado como es de ley, o para Conceder la venia en Caso de no querer y tambien para q<sup>da</sup> no lo compre persona de fuera extraño por su Contra ley. En cumplimiento de lo dho. comprometi sus bienes hauidos y por haver con sujecion a perder su dho. si en tres años seguidos no haonase el Canon. En fe de lo cual asi lo otorgo y por no poder firmar lo hizo a su ruego Don Fortunato Heredia ante testigos de q<sup>da</sup> doy fe - Jose Quintana - Fortunato Heredia - testigo Apolinario Torres - testigo Tomas Vargas.

Ante mi Melchor de unoz - Escribano en Comision  
 Esta Conforme  
 Melchor de unoz  
 En en



*P. Picola*

Localidad - Yala  
Escuela N° 11.

Nombre del Director - Romulo Picotti.

Nombre de la persona que maño - Gregorio Mamani.

Edad de esta persona - 66 años.

Si el Maestro sabe que lo conocen otras personas - se co-  
necido por Feliciano Guaca, Lucio Garcia, Juan L. Cuervo,  
Rodolfo Ceballos.

Para cantar con caja.

Esta cajita que toco  
Èien boco y sabe hablar  
Solo los ojos le faltan  
Para ayudarme à llorar.

Este es el remate  
De la carnavales  
Que les parece bonares  
Soy de los radicales.

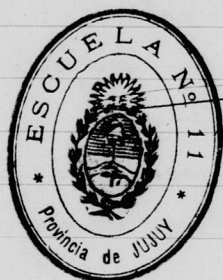
Cuando me fui para abajo  
Encontre un carancho rabon  
Cruzando que era mi mujer  
Se dije adios corazon.

Soy como el cuervo negro  
Me como la carne gorda  
La flaco la dejo  
Pa el dueño.

Este es el remate  
De la falda de Chonilla



Ya que me han hecho la tara  
Que me han de hacer la novilla.



*J. Nicolini*

Localidad - Yala.

Escuela N° 15.

Nombre del Director - Romulo Picotti

Nombre de la persona que nació - Alejandra Chani de Piro.

Edad de esta persona - 70 años.

Si el Maestro sabe que la conocen otras personas - La conocen Cruz Serapio, Cristian Cuero, Herminia J. de Vargas, Alcira Vargas.

### Curanderismo.

El aruelo se cura aplicando tres marcas de una en una, largándolas vivas.

La ictericia se cura llendo tres mañanas al río, se largan dos carbones la primera mañana, se la mira de vadis por la corriente hasta que se pierden de vista, el paciente se da media vuelta y sigue la marcha hasta la casa sin mirar hacia atrás, la segunda mañana tira tres carbones y hace la misma operación del día anterior, la tercer mañana tira cuatro carbones y sigue la misma marcha de los días anteriores.



R. Picotti